

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

ORDEN

NÚMERO 1274/2024

UNIDAD ADMINISTRATIVA
Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina
del Español. Subdirección General del Libro

Orden del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales correspondiente a 2024.

Mediante la Orden 103/2022, de 31 de enero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOCM número 37, de 14 de febrero de 2022), se establecieron las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales.

En desarrollo de lo anterior, por Orden 2288/2023, de 15 de diciembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, se convocaron las ayudas del año 2024. La Orden se hizo pública a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y el Extracto de la misma fue publicado en el BOCM 14 de febrero de 2024.

De acuerdo con el dispongo sexto, apartado 3, de la convocatoria, la Comisión de Evaluación, previos los informes técnicos oportunos y la valoración de las solicitudes, formuló sus conclusiones en el acta de 13 de mayo de 2024, con la propuesta de concesión y denegación de las ayudas a los solicitantes que figuran en sus Anexos I y II, respectivamente. Mediante Adenda al acta de la Comisión de Evaluación, de fecha 8 de julio de 2024, se corrigen los errores detectados en la misma.

Con fecha de 8 de julio de 2024 se formuló por el Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, propuesta de resolución definitiva para su elevación al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el dispongo sexto, apartado 4, de la referida Orden 2288/2023, de 15 de diciembre.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, previo Informe de evaluación de la Subdirección General del Libro de fecha 13 de mayo de 2024, y del Acta de la Comisión de Evaluación de las ayudas, reunida en fecha 13 de mayo de 2024.

DISPONGO

Primero. - Beneficiarios e imputación presupuestaria

Conceder subvenciones a los municipios relacionados en el Anexo I de la presente Orden, con el destino y la cuantía que se especifica en el mismo.

Dicho gasto se hará efectivo con cargo al crédito autorizado en la partida 76309, del programa 332B, del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Segundo. - Solicitudes denegadas

Denegar las solicitudes presentadas por los municipios que se citan en el Anexo II de la presente Orden, por las causas que se detallan en el mismo.

Tercero. - Forma y plazo de justificación de la subvención

1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención y resto de documentos que se indican en los apartados siguientes finaliza el 30 de septiembre de 2024.
2. La justificación se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa de la ayuda, en la que se acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión. Su contenido será el siguiente:
 - a) Declaración responsable relativa a la selección bibliográfica (ANEXO V de la Orden de convocatoria), salvo en el caso de los municipios con población inferior a 3.000 habitantes en todas las líneas. En la referida declaración responsable debe constar lo siguiente:
 - Que el personal que ha realizado la selección es bibliotecario.
 - Cuáles son las fuentes y criterios que se han utilizado para realizar la selección, que necesariamente serán de carácter técnico.
 - Que los fondos adquiridos con cargo a la subvención se ajustan a la distribución exigida en el punto 3 del dispongo primero.
 - Un número de 15 títulos adquiridos. En el caso de la línea a) se incluirá un total de 100 títulos.

La inadecuación a la selección bibliográfica exigida conllevará la minoración de la subvención en un 10 por ciento.

- b) Declaración responsable relativa a las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas de entidades públicas o privadas, indicando el importe, procedencia y aplicación de los fondos. En el caso de haber recibido ayudas distintas a la que es objeto de esta Orden, se hará constar expresamente que la suma de todas ellas no supera el coste de la actuación subvencionada (ANEXO VI de la orden de convocatoria).
- c) Certificación expedida por el Secretario, Secretario-Interventor o Interventor en la que conste el gasto realizado en adquisición de fondos bibliográficos destinados a centros bibliotecarios municipales con cargo a la subvención concedida.

Esta certificación se entenderá en este procedimiento como documento de valor probatorio con eficacia administrativa equivalente a las facturas.

La certificación irá acompañada de una relación de las facturas que están incluidas en dicho gasto y tendrá el siguiente detalle: número de factura, fecha (deberá estar incluida en el período subvencionable), emisor, concepto (exclusivamente gastos subvencionables), base imponible, IVA, descuentos en el caso de existir (porcentaje y cuantía) e importe total (ANEXO VII de la orden de convocatoria).

No será necesario acreditar que las facturas han sido efectivamente pagadas.

- d) En el caso de que alguna de las facturas relacionadas supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación vigente para el contrato menor, se aportarán respecto a este gasto las tres ofertas de diferentes proveedores o la documentación del procedimiento de contratación que se indica en el punto 7 del dispondgo octavo de la orden de convocatoria.

Este requisito no será de aplicación cuando el objeto de la subvención sean libros impresos y se aplique el descuento máximo autorizado sobre el precio fijo. En este caso tal descuento deberá constar de forma específica en la documentación justificativa de la subvención.

- 3. Declaración responsable donde conste que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones (ANEXO VIII de la orden de convocatoria).

4. Declaración responsable de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (ANEXO VIII de la orden de convocatoria).

5. Documentos acreditativos de que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

a) En el caso de la certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este consentimiento deberá ser expreso para que el certificado pueda ser obtenido de oficio por el órgano instructor. En caso contrario, deberá ser presentado por el solicitante.

b) En el caso de la certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, esta se obtendrá de oficio por el órgano instructor, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá ser presentado por este.

Las certificaciones que, en su caso, aporte el solicitante deberán estar expedidas de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no serán válidas las emitidas para cualquier otra finalidad.

Se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

6. Previamente a la propuesta de pago el órgano instructor obtendrá de oficio una certificación donde conste que el beneficiario no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Para la tramitación del pago será necesario el cumplimiento de dicho requisito.

7. Certificación emitida por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en la que conste que las cuentas del beneficiario del ejercicio 2022 han sido recibidas por dicho Organismo

Cuarto. - Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones de carácter general que se establecen en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de

Madrid, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de afectación, de tal forma que los fondos objeto de subvención deberán permanecer en el centro bibliotecario de destino durante un período mínimo de cinco años, salvo en el caso de expurgo por deterioro. No se aplicará esta obligación en casos no imputables al Ayuntamiento, tales como robos, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.
3. El incumplimiento de las obligaciones determinará el reintegro de la subvención y, en su caso, la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley.

Quinto. - Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Sexto. - Efectos

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/>, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3.7 y 7.2 de la Orden 2288/2023, de 15 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales correspondiente a 2024.

FECHA Y FIRMA

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte

2024.07.17

Mariano de Paco Serrano

ANEXO I
SOLICITUDES A LAS QUE SE CONCEDE AYUDA

LÍNEA A: DOTACIÓN DE LOTES CON DESTINO A CENTROS BIBLIOTECARIOS DE NUEVA CREACIÓN, ASÍ COMO INCREMENTO Y MEJORA DE LAS COLECCIONES BIBLIOGRÁFICAS PARA BIBLIOTECAS CON PROYECTO DE AMPLIACIÓN O TRASLADO.

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Navas del Rey	2.905,33

LÍNEA B: INCREMENTO Y MEJORA DE LAS COLECCIONES BIBLIOGRÁFICAS DE BIBLIOTECAS EN FUNCIONAMIENTO.

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Alcalá de Henares	25.000,00
Alcobendas	20.000,00
Algete	11.900,00
Alpedrete	7.500,00
Aranjuez	8.000,00
Arganda del Rey	30.800,00
Arroyomolinos	19.542,00
Becerril de la Sierra	4.000,00
Boadilla del Monte	15.000,00
Brunete	6.200,00
Buitrago de Lozoya	2.500,00

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Bustarviejo	2.500,00
Campo Real	7.000,00
Chapinería	3.000,00
Chinchón	6.000,00
Ciempozuelos	14.000,00
Cobeña	9.380,00
Collado Mediano	4.850,00
Collado Villalba	40.000,00
Colmenar del Arroyo	2.500,00
Colmenar Viejo	12.000,00
Colmenarejo	3.650,00
Coslada	46.734,00
Daganzo	6.500,00
El Escorial	9.000,00
El Molar	13.000,00
Fuenlabrada	65.000,00
Fuente el Saz de Jarama	3.000,00
Fuentidueña de Tajo	2.500,00
Galapagar	10.000,00
Griñón	8.672,55

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Guadalix de la Sierra	3.000,00
Guadarrama	2.500,00
Hoyo de Manzanares	10.000,00
Humanes de Madrid	6.000,00
Las Rozas	65.000,00
Loeches	8.000,00
Los Molinos	5.000,00
Majadahonda	55.067,42
Manzanares el Real	10.000,00
Mejorada del Campo	3.000,00
Miraflores de la Sierra	9.500,00
Moraleja de En medio	3.000,00
Moralzarzal	13.000,00
Morata de Tajuña	12.167,26
Móstoles	30.000,00
Navacerrada	2.500,00
Navalcarnero	12.000,00
Paracuellos de Jarama	5.000,00
Parla	23.000,00
Pinto	20.000,00

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Rascafría	2.500,00
Robledo de Chavela	4.000,00
San Fernando de Henares	12.000,00
San Lorenzo de El Escorial	10.000,00
San Martín de la Vega	7.000,00
San Martín de Valdeiglesias	10.000,00
San Sebastián de los Reyes	30.000,00
Sevilla la nueva	3.000,00
Soto del Real	3.000,00
Talamanca del Jarama	7.000,00
Tielmes	2.500,00
Torrejón de Ardoz	65.000,00
Torrejón de la Calzada	4.992,00
Torrelaguna	5.707,00
Torrelodones	12.000,00
Torres de la Alameda	6.000,00
Tres Cantos	10.000,00
Valdemorillo	7.229,70
Valdemoro	25.000,00
Villanueva de la Cañada	6.000,00

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Villanueva del Pardillo	4.500,00
Villaviciosa de Odón	5.000,00

LÍNEA C: DOTACIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA CENTROS DE LECTURA

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Batres	1.000,00 €
Belmonte de Tajo	1.000,00 €
Carabaña	2.500,00 €
El Atazar	2.500,00 €
Fresnedillas de la Oliva	2.498,91 €
Los Santos de la Humosa	1.403,83 €
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	2.500,00 €
Navalafuente	2.500,00 €
Navalagamella	2.500,00 €
Patones	2.500,00 €
Ribatejada	2.500,00 €
Torremocha de Jarama	2.500,00 €
Valdeavero	2.500,00 €
Valdelaguna	1.000,00 €
Valdemanco	1.800,00 €



AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Valdepiélagos	2.500,00 €
Villamanta	2.500,00 €
Zarzalejo	1.000,00 €

ANEXO II

SOLICITUDES DENEGADAS

**LÍNEA B: INCREMENTO Y MEJORA DE LAS COLECCIONES BIBLIOGRÁFICAS DE BIBLIOTECAS
EN FUNCIONAMIENTO**

AYUNTAMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
Cercedilla:	Excluido por incumplimiento del dispongo segundo, punto 11 de la Orden 2288/2023 relativo al gasto respecto al importe de la subvención solicitada
Rivas Vaciamadrid:	Excluido por incumplimiento del dispongo segundo, punto 11 de la Orden 2288/2023 relativo al gasto respecto al importe de la subvención solicitada

LÍNEA C: DOTACIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA CENTROS DE LECTURA

AYUNTAMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
Cenicientos	Excluido por incumplimiento del dispongo segundo, punto 10 de la Orden 2288/2023 relativo a superficie para la línea C.